

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES
AFA/SVB/CKO/AVC/CGR

[Handwritten signature]

- 8 ENE 2021



REGULARIZA Y SEÑALA GRADO DE CUMPLIMIENTO GLOBAL DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ALCANZADO EN EL AÑO 2018 Y PORCENTAJE DE INCREMENTO POR DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LA ASIGNACIÓN DE MODERNIZACIÓN, ARTÍCULO 6° DE LA LEY N° 19.553, QUE CORRESPONDE PERCIBIR A LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA, FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD, SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, SUBSECRETARÍA DE LA NIÑEZ, SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL EN EL AÑO 2019.

DECRETO EXENTO N° 0117 /

SANTIAGO, 27 NOV 2020

VISTOS: El artículo 32 N° 6 del Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República; el artículo 6° de la Ley N° 19.553 modificado por el artículo 1° N°s 3 y 4 de la Ley N° 19.618; el artículo Primero N° 3 de la Ley N° 19.882 y el artículo 1° N° 2 de la Ley N° 20.212; el Decreto Supremo N° 1.232, de 28 de agosto de 2017, del Ministerio de Hacienda; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; los Decretos Exentos N°110, N°111, N°112, N° 113, N°114, N°115, N°116 del 27 de noviembre de 2020, y N°0186 de 28 de diciembre de 2017, de esta Cartera de Estado que fijaron respectivamente los objetivos de Gestión de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Fondo de Solidaridad e Inversión Social, Instituto Nacional de la Juventud, Servicio Nacional de la Discapacidad, Servicio Nacional del Adulto Mayor, Subsecretaría de la Niñez, Subsecretaría de Servicios Sociales y Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social para el año 2018; el Decreto Supremo N° 19, de 22 de enero de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Decreto Exento N° 0013, del 08 de Marzo de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social; Decreto Exento N° 046 de 15 de junio de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; Comunicaciones Reg. N°003/LI y N°004/LI del 10 de enero de 2020, y Carta N° 172 Reg. N° 130 L/I de 20 de octubre de 2020, todas de la Jefa del Departamento de Gestión Pública de la Dirección de Presupuestos, y; en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y



OF DE PARTES DIPRES
08.01.2021 10:32

00119/2021

18985850

CONSIDERANDO:

- 1)** Que por los Decretos Exentos N°110, N°111, N°112, N° 113, N°114, N°115, N°116 del 27 de noviembre de 2020, y el Decreto Exento N° 0186 de fecha 28 de diciembre de 2017, todos del Ministerio de Desarrollo Social se fijaron los objetivos de gestión para los Servicios: Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Fondo de Solidaridad e Inversión Social, Instituto Nacional de la Juventud, Servicio Nacional de la Discapacidad, Servicio Nacional del Adulto Mayor, Subsecretaría de la Niñez, Subsecretaría de Servicios Sociales y Subsecretaría de Evaluación Social, para el año 2018, con sus respectivas prioridades y ponderaciones.
- 2)** Que el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 1.232, de 2017, del Ministerio de Hacienda, que establece el Reglamento para la aplicación del Incremento por Desempeño Institucional, permite determinar el grado de cumplimiento global de los servicios y el porcentaje de incremento por desempeño institucional de la asignación de modernización del artículo 6° de la Ley N° 19.553, a que tendrán derecho los funcionarios durante el año respectivo.
- 3)** Que de conformidad con el citado Reglamento es obligación del Ministro del ramo, enviar a través de la Secretaría Técnica al Comité Triministerial, integrado por los Ministros del Interior y Seguridad Pública, de Hacienda y de la Secretaría General de la Presidencia, la evaluación inicial del grado de cumplimiento de los objetivos de gestión comprometidos y el cumplimiento global del Programa de Mejoramiento de la Gestión de las instituciones de su dependencia o con las cuales se relaciona, conjuntamente con los medios de verificación que respalden el grado de cumplimiento de cada uno de los objetivos comprometidos.
- 4)** Que es obligación del Comité Triministerial evaluar y determinar el grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión y el grado de cumplimiento global de las Instituciones, sobre la base de la información enviada por el Ministro del ramo la cual podrá ser complementada con la opinión fundada de la Secretaría Técnica y los de expertos, y con el apoyo del Comité Técnico del PMG conformado por el Director de Presupuestos, el Subsecretario de la Secretaría General de la Presidencia y el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 5)** Que el grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión se determina comparando la cifra o valor efectivo alcanzado por dicho objetivo al 31 de diciembre del año respectivo, con la cifra comprometida para cada objetivo. En tanto, el grado de cumplimiento global de la institución corresponde a la multiplicación del grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión, por el ponderador que le haya sido asignado, sumándose luego cada uno de los resultados parciales.
- 6)** Que es necesario indicar que con anterioridad, esta Secretaría de Estado comenzó a tramitar el Decreto Exento N°0013, de fecha 08 de marzo de 2019, el que señalaba el grado de cumplimiento global del Programa de Mejoramiento de la Gestión alcanzado en año 2018, y el porcentaje por desempeño institucional de la asignación de modernización del artículo 6° de la Ley N°19.553, que correspondía percibir a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Instituto Nacional de la Juventud, Fondo de Solidaridad e Inversión Social, Servicio Nacional de la Discapacidad, Servicio Nacional del Adulto Mayor, Subsecretaría de la Niñez, Subsecretaría de Servicios Sociales y Subsecretaría de Evaluación Social en el año 2018, el cual no pudo en definitiva ser totalmente tramitado, debido a que los Decretos que establecían los Objetivos de Gestión para el año 2018 de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Instituto Nacional de la Juventud, Fondo de Solidaridad e Inversión Social, Servicio Nacional de la Discapacidad, Servicio Nacional del Adulto Mayor, Subsecretaría de la Niñez, y Subsecretaría de Servicios Sociales no se encontraban totalmente tramitados, debido a observaciones realizadas por parte de la Dirección de Presupuestos, las que no fueron subsanadas oportunamente durante el año 2019, según consta en la Comunicación N°003/LI del 10 de Enero de 2020 de la Jefa del Departamento de Gestión Pública de dicho servicio.
- 7)** Que de acuerdo a lo señalado precedentemente, fue emitido el Decreto Exento N° 046, de 15 de junio de 2020, que regularizaba el antes citado Decreto Exento N° 0013, de 2019, el que no pudo ser tramitado, conforme el Ministro del Interior y Seguridad Pública, Sr. Gonzalo Blumel Mac-Iver, y el Ministro Secretaría General de la Presidencia, Claudio Alvarado Andrade, quienes debían firmar el acto administrativo no se encontraban en ejercicio actual a la época de su revisión, lo cual consta en

comunicación Carta N° 172 Reg. N°130/LI del 20 de octubre de 2020, de la Jefa del Departamento de Gestión Pública de la Dirección de Presupuestos, Sra(ta). Luna Israel L., a la Representante Ministerial del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Sra. Cecilia Garrido R.

8) Que el principio de retroactividad de los actos de la Administración, establecido en el artículo 52 de la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado, reconoce como excepción aquellas circunstancias en que se producen consecuencias favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.

9) Que, a su turno el inciso final del artículo 17 del Decreto Supremo N°1232, de 28 de Agosto de 2017, del Ministerio de Hacienda, señala que el incumplimiento de los plazos a que se refiere el Título III "De la Evaluación del grado de cumplimiento", no invalidará las actuaciones realizados fuera de estos.

10) Que, conforme las instrucciones señaladas por la Dirección de Presupuestos, mediante la referida Carta N° 172 Reg. N°130/LI del 20 de octubre de 2020, la Jefa de Gestión Pública de dicho servicio solicita, a esta Secretaría Ministerial proceder a la dictación de un nuevo Decreto que regularice la circunstancia de no haber sido tramitado oportunamente el citado Decreto Exento N° 46, de 2020, señalando las razones al efecto y efectuando el cambio de firmas correspondientes a los Ministros en ejercicio actual, para proceder a su tramitación.

11) Que, los informes relativos al grado de cumplimiento para cada objetivo de gestión fueron revisados por el Comité Técnico del PMG oportunamente, lo cual consta en los siguientes Certificados:

| Institución | N° Certificado |
|---|----------------|
| Corporación Nacional de Desarrollo Indígena | 14130 |
| Fondo de Solidaridad e Inversión Social | 14137 |
| Instituto Nacional de la Juventud | 14142 |
| Servicio Nacional de la Discapacidad | 14148 |
| Servicio Nacional del Adulto Mayor | 14155 |
| Subsecretaría de la Niñez | 14174 |
| Subsecretaría de Servicios Sociales | 14178 |
| Subsecretaría de Evaluación Social | 14163 |

DECRETO:

ARTÍCULO 1°: REGULARIZA las acciones realizadas con anterioridad a la fecha de señalamiento del grado de cumplimiento global del Programa de Mejoramiento de la Gestión año 2018, de los Servicios individualizados en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: El grado de cumplimiento global del Programa de Mejoramiento de la Gestión año 2018, de los Servicios que a continuación se señala fue el siguiente:

| Institución | Grado de cumplimiento global institucional |
|---|--|
| Corporación Nacional de Desarrollo Indígena | 95,00% |
| Fondo de Solidaridad e Inversión Social | 91,00% |
| Instituto Nacional de la Juventud | 100,00% |
| Servicio Nacional de la Discapacidad | 100,00% |
| Servicio Nacional del Adulto Mayor | 94,50% |
| Subsecretaría de la Niñez | 100,00% |
| Subsecretaría de Servicios Sociales | 100,00% |
| Subsecretaría de Evaluación Social | 99,00% |

ARTÍCULO 3°: El porcentaje de incremento por desempeño institucional que le correspondió a los respectivos Servicios durante el año 2019, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley Nº19.553, fue el siguiente:

| Institución | Porcentaje de incremento por desempeño institucional |
|---|--|
| Corporación Nacional de Desarrollo Indígena | 7,6% |
| Fondo de Solidaridad e Inversión Social | 7,6% |
| Servicio Nacional de la Discapacidad | 7,6% |
| Servicio Nacional del Adulto Mayor | 7,6% |
| Instituto Nacional de la Juventud | 7,6% |
| Subsecretaría de la Niñez | 7,6% |
| Subsecretaría de Evaluación Social | 7,6% |
| Subsecretaría de Servicios Sociales | 7,6% |

ANOTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA




KARLA RUBILAR BARAHONA
MINISTRA DE DESARROLLO
SOCIAL Y FAMILIA




RODRIGO DELGADO MOCARQUER
MINISTRO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA





IGNACIO BRIONES ROJAS
MINISTRO DE HACIENDA




CRISTIAN MONCKEBERG BRUNER
MINISTRO SECRETARÍA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA



DIRECCION DE PRESUPUESTOS
DIRECTOR
Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA
UAC/OFICINA DE PARTES
07 ENE 2021
DIGITALIZADO

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
OFICINA DE PARTES
03 ENE 2021
DOCUMENTO DIGITALIZADO

